



PPP/ESR/CVN

Nº 158/2012.-

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES

Y

ADMINISTRADORA ALTO MANTAGUA S.A.

2

En Las Condes a 21 de Febrero de 2012, entre la CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES, RUT Nº 70.902.000-5, representada legalmente por su Secretario General don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad Nº 12.721.799-8, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle Nº 3207, comuna de Las Condes, en adelante La Corporación, por una parte, y por la otra, ADMINISTRADORA ALTO MANTAGUA S.A., RUT Nº 99.538.330-6, representada legalmente por su Gerente General don Christian Irusta Figueroa, cédula nacional de identidad Nº 6.929.225-9, ambos domiciliados en Camino CONCON, Quintero, Nº 12010, en adelante Alto Mantagua, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: El presente Contrato tiene por objeto regular las condiciones, términos, requisitos, fechas y valores que significará para La Corporación utilizar las instalaciones de Alto Mantagua, con el fin de asegurar un espacio apto para los eventos que lleve a cabo. Se deja expresamente establecido que los interlocutores válidos que tendrán la obligación de coordinar cada evento serán: Doña Marta Valenzuela Norambuena, Jefa de Recursos Humanos de la Corporación y doña, Ximena Zamora Cañas, Ejecutiva Comercial de Alto Mantagua.

SEGUNDO: La Corporación se compromete a realizar sus eventos, seminarios y/o capacitaciones en la fecha señalada en la cláusula cuarta del presente contrato.

Por su parte, Alto Mantagua se obliga a no alterar de modo alguno la naturaleza de los servicios contratados por La Corporación. En consecuencia, tendrá la obligación de respetar los tiempos, el servicio, y el uso de los espacios comprometidos para La Corporación.

La Corporación, con la finalidad de precaver el buen desarrollo de su jornada reservada podrá solicitar a Alto Mantagua el nombre de la empresa y/o institución con la cual se compartirán las instalaciones, así como también el número de personas exactas ajenas a La Corporación.

Toda vez que La Corporación estimare que la naturaleza de su jornada sea incompatible con el desarrollo de las actividades de este eventual grupo adicional o en el evento de considerar que la empresa o institución con la que se compartirán las instalaciones pudiese provocar un perjuicio al éxito de la jornada, podrá solicitar de común acuerdo con Alto Mantagua el cambio de fecha correspondiente.

Esta facultad de la cual goza La Corporación se podrá ejercer siempre que el perjuicio o la incompatibilidad sean manifiestos.

Sin perjuicio de todo lo anterior, si por causales de fuerza mayor o caso fortuito no se pudieran llevar a cabo o utilizar las dependencias en las fechas señaladas, La Corporación dará aviso con a lo menos 1 día de anticipación en el caso que acontezca fuerza mayor de la anulación de la actividad o movimiento de fecha sin cargo o penalización alguna para La Corporación. Toda vez que el caso fortuito es imprevisto, La Corporación se libera de su obligación de aviso de suspensión. En ambas circunstancias las partes quedarán indemnes.

En caso que voluntariamente, es decir, sin mediar circunstancias calificadas como de fuerza mayor o caso fortuito, la Corporación decida unilateralmente modificar la fecha del evento programado deberá comunicar por escrito dicho cambio a Alto Mantagua con quince días de anticipación a la fecha pactada. Lo anterior no dará derecho a Alto Mantagua para impetrar indemnización alguna. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se comprometen a definir de común acuerdo otra fecha para realizar el evento.

Fuera de estas situaciones excepcionales, los valores acordados deberán ser pagados en su totalidad, se hayan o no prestado los servicios.

TERCERO: El servicio comprometido en el presente Contrato estará dirigido a funcionarios de La Corporación, el cual deberá cumplir con el siguiente detalle:

Dos días y una noche (llegada viernes a las 09:30 AM.; salida, sábado 11:00 hrs.)
Restaurante según Anexo adjunto, u otro de similares características y valor.
1 almuerzo, 2 coffees break, 1 desayuno, 1 cena.
Cocktail de cortesía para la primera cena.
Uso de salas de seminario y actividades, equipada con sistema de amplificación, telón, pizarra acrílica, papelógrafo, micrófonos y elementos necesarios para un buen funcionamiento.
Espacios de entretención, tenis, futbolito, tenis de mesa, taca taca, pool, piscinas.
Juegos de salón y zonas al aire libre para desarrollo del trabajo.
Zona WI-FI.

CUARTO: La fecha convenida para los servicios acordados en la cláusula tercera es:

- 23 y 24 de marzo.

QUINTO: El valor que Alto Mantagua cobrará a La Corporación y que ésta última se obliga a pagar será de \$ 9.624.252.- (nueve millones seiscientos veinticuatro mil doscientos cincuenta y dos) IVA incluido, por la realización de la jornada indicada en la cláusula cuarta. El valor anterior, será pagado de manera anticipada con una antelación de 7 días a la realización de la jornada mediante vale vista bancario o transferencia electrónica a la cuenta corriente que Alto Mantagua disponga. Se deja expresamente establecido, que el valor que pagará la Corporación a Alto Mantagua por cada jornada o seminario, a realizarse en las fechas establecidas en la cláusula cuarta del presente contrato, contempla como base la participación de 90 funcionarios de la Corporación.

La Corporación se compromete a enviar a Alto Mantagua, antes de cada jornada pactada, una nómina con la cantidad exacta de funcionarios que participarán en cada seminario. Esta información, será utilizada por Alto Mantagua para establecer el número de departamentos a utilizar y la alimentación necesaria. En estas circunstancias, Alto Mantagua cobrará por los servicios efectivamente utilizados, aunque estos sean inferiores a lo pactado en este contrato.

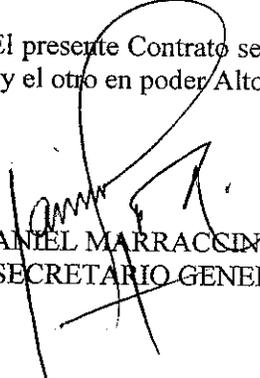
Alto Mantagua podrá cobrar valores adicionales por mayor consumo, arriendo de equipos u otras eventualidades propias de la actividad, valor que será facturado por cada una de las actividades.

SEXTO: El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la firma del presente instrumento, sin perjuicio del derecho de cada parte de poner término al mismo si la otra no cumpliere con las obligaciones que en éste se estipulan.

SEPTIMO: En caso que ambas partes o una de ellas deseen modificar, cambiar o anular alguna de las cláusulas del presente contrato, ésta deberá ser consultada y acordada entre los contratantes.

OCTAVO: Las Partes fijan su domicilio en la Comuna de Santiago para todos los efectos legales asociados a este contrato, su anexo y eventuales complementarios.

NOVENO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos de ellos en poder de La Corporación y el otro en poder Alto Mantagua.


DANIEL MARRACCINI DIAZ
SECRETARIO GENERAL


CHRISTIAN IRUSTA FIGUEROA
GERENTE GENERAL

La personería de don Daniel Marraccini Díaz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio N°1 de fecha 15 de Junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 05 de Julio de 2010, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales.

La personería de don Christian Irusta Figueroa para representar legalmente a Administradora Alto Mantagua S.A. consta en escritura pública de fecha 28 de noviembre de 2011 suscrita ante el Notario Público don Marcelo Razón Sanchez, con el número de repertorio 907-2011.